



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 85
(24 de Febrero de 2016)**

**POR CUAL SE ORDENA LA BAJA DE MATERIAL SOBRENTE DE LOS
PROCESOS ELECTORALES PERTENECIENTES A LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL CAUCA**

Los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y

CONSIDERANDO:

Que en la sede de la Delegación Departamental del Cauca se encuentran sobrantes de papel y cartón de los comicios electorales del año 2015, y que basados en la Resolución N° 15417 del 30 de noviembre de 2015, proceden a realizar los trámites de baja a título oneroso de material sobrante.

Que los elementos sobrantes de papel y cartón que se darán de baja a título oneroso, están ubicados en cada uno de los lugares relacionados en la presente Resolución, y será obligación de la Entidad a quien se haga la Enajenación recogerlos en su sitio de ubicación

**PAPEL SOBRENTE PARA DAR DE BAJA DELEGACION CAUCA
REGISTRADURIA NACIONAL ESTADO CIVIL**

RELACION MATERIAL SOBRENTE ELECCIONES 2015			
MUNICIPIO	CUBICULOS KL	URNAS KL	PAPEL SOBRENTE KL
ALMAGUER	0	35	50
BUENOS AIRES			100
CAJIBIO	10	5	
EL TAMBO	15		
MORALES	3		
PATIA EL BORDO			130
POPAYAN	200	200	800
PUERTO TEJADA		60	
SAN SEBASTIAN	21		

SANTANDER DE			
QUILICHAO	180	40	8
SILVIA	10	5	
TIMBIO	15	8	
TOTORO	7		
TOTAL	461	353	1088

Que teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la entidad, se concluyo que el kilogramo de papel y cartón se encuentra a \$200, el cual se multiplicara por 1902 kilogramos.

Que es absolutamente necesario dar de baja los bienes mencionados.

En merito a lo expuesto anteriormente

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO: Realizar el Proceso para la baja a titulo oneroso de los sobrantes de papel y cartón pertenecientes a la Registraduria Nacional del Estado Civil, según lo dispuesto en el Literal a) del artículo 10, Capítulo IV de la Resolución 15417 del 30 de Noviembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución estará publicada en la página web de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, por el término de treinta (30) días.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Acto Administrativo a la Oficina de Prensa de la Registraduria Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

Dada en Popayán (Cauca), a los 24 días del mes de febrero de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ

DANIEL EDUARDO MOLANO PIAMBA.

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Cauca.

Elaboro:

Victor Sandoval